



PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00497-00

Al despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita se ordene la terminación de la presente acción atendiendo el pago total de la obligación, intereses, costas y agencias en derecho. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURÁN

Secretaria

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Sería del caso entrar a emitir pronunciamiento acerca de que, si es procedente o no dictar la orden de apremio respecto de la demanda de la referencia, si no se observara por el Despacho que, mediante el memorial que antecede, el abogado de la parte actora, quien posee la facultad de recibir dentro del acto de apoderamiento concedido, informó que la obligación que se pretende ejecutar ya se extinguió por la vía del pago total.

Así las cosas, el Despacho se abstendrá de proveer acerca de lo referido, toda vez que el objeto de litigioso que se planteaba dentro de la demanda, ya quedó resuelto por la vía de la extinción de la obligación por pago total.

En tal orden de ideas, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de emitir pronunciamiento acerca de la admisibilidad de la demanda ejecutiva instaurada por **BACIEN S.A.** antes **BANCO CREDIFINANCIERA**, según lo motivado en precedencia.

SEGUNDO: Abstenerse de ordenar el levantamiento de medidas cautelares, toda vez que las mismas no fueron decretadas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ



DGS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 11 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b2ed80e2224da8f92c1a4a966d2daf467b067a0470d8eca0484dbef80ae111**

Documento generado en 10/10/2023 02:50:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>